



MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA
Decreto N° 684

MENDOZA, 09 DE MAYO DE 2022

Visto el Expediente N° EX-2022-02656947-GDEMZA-MGTYJ, en el cual se tramita la aprobación del CONVENIO DE COLABORACION, celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza, representado en ese acto por el Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia, Dr. Abog. Víctor Ibáñez Rosaz y la Fundación Acción Social, representada en ese acto por su Presidente Sr. Héctor Hugo Bonarrico y su Tesorero Eduardo Erario, suscripto el día 23 de febrero de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que las partes acuerdan implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta de la siguiente manera: el Gobierno de la Provincia de Mendoza se compromete a aportar los fondos indicados en la cláusula tercera y la Fundación Acción Social con dichos fondos se compromete a cumplimentar proyectos vinculados con sectores de la población en situación de vulnerabilidad social o con entidades que se ocupen de la problemática de esos sectores sociales y que tengan por objeto:

- a) Desarrollar capacitación en informática en general.
- b) Favorecer la culminación de estudios primarios, secundarios y universitarios a través de convenios con entidades certificadas. Podrán impartirse clases de apoyo en templos u otros centros comunitarios.
- c) Brindar apoyo legal, administrativo y de infraestructura a los templos de toda Mendoza para lograr sus habilitaciones, mejorar su situación legal y obtener personería jurídica.
- d) Actuar como promotor del programa Mendoza Activa del Ministerio de Economía y Energía, para facilitar el acceso a sectores carenciados y con limitaciones tecnológicas, de infraestructura u otras, para acceder a los programas del Gobierno.
- e) Prestar ayuda a Iglesias y ONG Cristianas para que puedan acceder a las diferentes líneas de financiamiento que disponga el Gobierno.
- f) Tramitar ayudas y/o subsidios para los templos que lo requieran, en caso de extrema necesidad o con el fin de lograr su habilitación. También en casos de extrema urgencia como los de enfermedad, sepelios, entre otros.
- g) Usar medios masivos de comunicación, radios, televisión, redes, para educar a personas privadas de libertad y también a niñas, niños y adolescentes que tengan dificultad de acceso a internet o lejos de los lugares de capacitación.
- h) Establecer sucursales o representaciones en todos los departamentos de la Provincia con el objetivo de estar cerca de los pastores que así lo requieran y dar apoyo de cercanía respecto de los puntos enunciados anteriormente.

Que la Fundación Acción Social deberá rendir cuenta detallada y documentada de la



administración que realice de los fondos recibidos del Gobierno de la Provincia de Mendoza los que deberán coincidir con el objeto de la Cláusula Primera y cumplir con los parámetros establecidos a tal fin por el Tribunal de Cuentas de la Provincia;

Que el convenio tendrá vigencia por el término de 24 meses, los que serán contados a partir de la fecha de la aprobación de dicho convenio, pudiendo ser renovado tácitamente por igual término si las partes así lo quisieran, por consiguiente debe considerarse encuadrado en lo dispuesto por el Artículo N° 100, inc. "b" de la Ley 8706.;

Que en orden 10 obra imputación preventiva del gasto;

Por ello, atento con lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia en orden N° 7,

EL

VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º- Apruébese el CONVENIO DE COLABORACION, celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza, representado en ese acto por el Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia, Dr. Abog. Víctor Ibáñez Rosaz y la Fundación Acción Social, representada en ese acto por su Presidente Sr. Héctor Hugo Bonarrico y su Tesorero Eduardo Erario, suscripto el día 23 de febrero de 2022, que como Anexo en copia certificada forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Autorícese al Servicio Administrativo correspondiente, a imputar, liquidar y abonar las erogaciones que afecten a ejercicios futuros en el marco de lo autorizado por el Artículo N° 100, inc. "b" de la Ley N° 8706.

Artículo 3º- El gasto dispuesto por el presente decreto será atendido por la Tesorería General de la Provincia, con cargo a la partida U.G.C G99006-41302-000, U.G.E. G10284, del Presupuesto Vigente para el año en curso.

Artículo 4º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

SR. MARIO ENRIQUE ABED

LIC. RAÚL LEVRINO
Ministro de Seguridad
a/c del Mº de Gobierno Trabajo y Justicia

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar



Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
26/05/2022	31627